ES COPIA FIEL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - FABRICA
1010
UN MIL DIEZ
LUIS CHENAUT Escribano MAT 1810
LUIS CHENAUT Escribano MAT 1810 A
A 044731750

CONSTITUCION DE SOCIEDAD.- "FABBRI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS VEINTISEIS.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Escribano Autorizante comparecen don Umberto FABBRI, italiano, nacido el 11 de agosto de 1952, casado, Pasaporte Italiano número 787.092 K, empresario, domiciliado en la calle Céspedes número 2484, quinto piso, "A" Capital Federal, y don Alfio SAGGIO, italiano, nacido el 3 de agosto de 1954, ejecutivo, Pasaporte Italiano número 461.363 I, soltero, domiciliado en la calle Charcas número 4148, quinto piso, departamento 28, Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, así como que el señor Saggio concurre por su propio derecho haciéndolo el señor Fabbri en nombre y representación de la sociedad denominada SOCIETA PER AZIONI G. FABBRI, una sociedad constituida e inscripta según las leyes de la República Italiana, inscripto su Estatuto en la Inspección General de Justicia al sólo efecto de participar, artículo 123 de la Ley de Sociedades Comerciales en el expediente 1612569, bajo el número 1240, del libro 53, Tomo B de Estatutos Extranjeros el 30 de octubre de 1995, justificando su personería con el poder otorgado a su favor el 12 de octubre de 1995 en la Ciudad de Bolonia, República Italiana, que fué protocolizado por escri-

tura otorgada ante mí el 31 de octubre pasado al folio 1007 de este Registro, con facultades suficientes, doy fé así como que el mandatario expresa que se encuentra vigente por no haber sido revocado ni limitado en forma alguna.- Y los comparecientes por las representaciones invocadas MANIFIESTAN: I. Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción al siguiente CONTRATO SOCIAL: I. DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: PRIMERA: La sociedad se denomina "FABBRI ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Limitada".- SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en el país o en el exterior. TERCERA: El plazo de duración de la sociedad finaliza el 31 de diciembre del año 2.094. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios que representen no menos del 60% del capital social. CUARTA: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, de las siguientes actividades: (i) la elaboración, fabricación, producción, manufactura y transformación de toda clase de materias primas, artículos, productos y subproductos alimenticios para el consumo humano, sus derivados y afines; (ii) La compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, distribución, transformación y

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROTOCOLO NOTARIAL
LEY NACIONAL FUERICA
1011
UN MIL ONCE
LUIS CHENAUT
MAT 1810
Escribano
CHENAUT
MAT 1810
A 031751

comercialización de máquinas, maquinarias, materias primas, artículos, accesorios, productos, subproductos y mercaderías, relacionados con la actividad mencionada en el punto (i) anterior, como así también la explotación de licencias, fórmulas, patentes, marcas y procedimientos de fabricación vinculados con dicha actividad; (iii) el ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, franquicias, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones en general, con la mayor amplitud y en las condiciones permitidas por las leyes; (iv) la realización de inversiones de capital en sociedades constituidas o a constituirse, el otorgamiento de avales, fianzas, créditos, préstamos y adelantos en dinero con o sin garantía real o personal, la participación en sociedades y la adquisición, enajenación y transferencia de títulos y valores mobiliarios en general, nacionales y/o extranjeros, quedando excluídas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y en toda otra que requiera el concurso público; y (v) la prestación de toda clase de servicios, incluidos los de consultoría y asesoramiento, relacionados con la organización, instalación, atención, desarrollo, promoción y administración de empresas y/o negocios comprendidos en la actividad mencionada en el punto (i) anterior. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ad-

quirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y por este contrato. CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES: QUINTA: El capital social se fija en la suma de $ 100.000, representado por 1.000 cuotas de capital de $ 100 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: (i) S.p.A. G. Fabbri suscribe 999 cuotas de capital e integra el 25% en dinero efectivo, o sea la suma de $ 24.975; y (ii) el señor Alfio Saggio suscribe 1 cuota de capital e integra el 25% en dinero efectivo, o sea la suma de $ 25. El saldo, es decir la suma de $ 75.000, deberá ser integrado por los socios dentro de los dos años contados a partir de la fecha del presente contrato. SEXTA: Los socios deberán integrar el valor de las cuotas suscriptas cuando la Gerencia así lo disponga, conforme a los términos y formalidades que la misma establezca. Será de aplicación el interés compensatorio y punitorio que la Gerencia determine, sobre aquellas integraciones realizadas fuera de término, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales pertinentes. SEPTIMA: Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán dar su consentimiento por escrito tanto en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROTOCOLO NOTARIAL
1012
UN MIL DOCE
LUIS CHENAUT MAT 1810 Escribano
A 044731752

de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la Ley 19.550. OCTAVA: Ningún socio podrá ceder por cualquier título sus cuotas de capital y/o derechos de suscripción preferente a otro u otros socios ni a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento previo de la mayoría del capital social, para lo cual se computarán los votos correspondientes a las cuotas de capital que se pretenden ceder. Para el caso de cesión de cuotas de capital por parte de un socio, los demás socios tienen el derecho preferente de compra, de conformidad con las siguientes normas: (i) el derecho de opción para adquirir las cuotas del o de los socios cedentes, de ser ejercido por los restantes socios, lo será a prorrata de sus respectivas participaciones y con derecho de acrecer; (ii) los derechos de preferencia y de acrecer serán ejercidos por el o los socios en una reunión que será convocada al efecto por el socio cedente con una anticipación no mayor de treinta días corridos; (iii) al efectuar dicha comunicación, el socio cedente deberá informar a los restantes socios acerca del precio y las condiciones ofrecidas por el socio o el tercero de buena fe interesado en la adquisición de las cuotas; (iv) los socios interesados en adquirir las cuotas del socio cedente podrán hacerlo en igualdad de condiciones y en los mismos términos que los

ofrecidos por el socio o el tercero de buena fe; (v) el o los socios adquirentes tendrán un plazo de quince días corridos, contados a partir de la fecha en que se celebre la reunión prevista en el punto anterior, para pagar el precio al socio cedente; (vi) si los socios no hicieran uso del derecho preferente de compra respecto de todas las cuotas a cederse, el socio cedente tendrá derecho a transferir sus cuotas, con la única limitación de que el adquirente sea persona de reconocida honorabilidad, hábil para contratar y que no se trate de una persona que, con motivo de su calidad de socio, pueda valerse de ello para afectar el interés social o el cumplimiento del objeto social. El socio cedente deberá acreditar de manera fehaciente ante la sociedad, dentro de los treinta días corridos de ocurrida la transferencia de las cuotas, que la misma se efectuó en los términos y condiciones comunicados a los restantes socios. NOVENA: En caso de interdicción o concurso de alguno de los socios, será facultativo para los demás socios abonar a los representantes de aquel, contra la cesión de todos sus derechos en la sociedad, su parte de capital y utilidades que se determinará en la forma prevista en la clásula UNDECIMA del presente. En los supuestos previstos en ésta cláusula el importe correspondiente a las cuotas sujetas a cesión deberá ser depositado en la sociedad por el o los socios

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 2.350 RUBRICA
1013
UN MIL TRECE
LUIS C. CHENAUT MAT 1810
A 044731783

que ejerzan la opción, dentro de los diez días corridos de notificada el ejercicio de la opción de compra al cedente o, en su caso, a sus representantes. Dicha opción será ejercida por los restantes socios a prorrata de sus participaciones y con el derecho de acrecer, en una reunión convocada por la sociedad dentro de los treinta días corrridos de tenerse conocimiento fehaciente de que se ha producido cualesquiera de los supuestos previstos al comienzo de esta cláusula. Dentro de los cinco días contados a partir de la fecha en que se celebre dicha reunión, el o los socios que ejerzan la opción deberán comunicarlo en forma fehaciente al cedente o, en su caso, a sus representantes. Depositadas las sumas correspondientes en la sociedad, ésta notificará en forma fehaciente, dentro de los cinco días corridos de efectuado el depósito, al cedente o, en su caso, a sus representantes, poniendo las sumas respectivas a su disposición. Si éstos no cuestionaran el precio por medio fehaciente, dentro de los diez días corridos de cursada la notificación antedicha, se tendrá por cumplida la transmisión de las cuotas sociales a favor de los socios que ejercieron la opción de compra. DECIMA: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad, ausencia con presunción de fallecimiento o simple ausencia en los términos del artículo 15 de la Ley 14.394 que dure más de seis meses, de cualesquiera de los so-

cios, se aplicarán las disposiciones de la cláusula anterior con respecto a la totalidad de las cuotas de capital de propiedad del socio en cuestión, incluyéndose en este caso en el término "representantes" a los derechohabientes de dicho socio. UNDECIMA: Para la determinación del valor de las cuotas de capital, a los efectos de las cláusulas NOVENA y DECIMA del presente, se tomará la proporción que corresponda a las cuotas a cederse sobre el mayor de los dos valores siguientes: (i) el valor que representen las cuotas según el patrimonio neto de la sociedad que resulte de un balance especial practicado por la sociedad y a su cargo, cuya fecha de cierre será aquella que conserve una antelación de sesenta días corridos al mes calendario en que se celebre la reunión de socios prevista en el punto (ii) de la cláusula OCTAVA del presente; o (ii) el valor que representen las cuotas según el patrimonio neto de la sociedad que surja del último balance anual aprobado por los socios una vez deducidas las utilidades distribuidas en efectivo o en especie. REUNIONES DE SOCIOS: DUODECIMA: Las decisiones adoptadas en las reuniones de socios, siempre que se ajusten a la ley y a las disposiciones del presente contrato, serán obligatorias para todos y cada uno de los socios. Las reuniones de socios serán ordinarias o extraordinarias y podrán llevarse a cabo fuera de la sede social, ya sea en

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 1.595 FOLIATURA
1014
UN MIL CATORCE
LUIS C. CHENAUT MAT. 1810 ESPIL
A 044781754

el país o en el exterior. La Gerencia deberá convocar a reunión ordinaria de socios dentro de los cuatro meses de la finalización de cada ejercicio económico para considerar los estados contables respectivos. DECIMOTERCERA: Cada cuota social da derecho a un voto. DECIMOCUARTA: Las reuniones de socios serán convocadas por la Gerencia mediante carta certificada u otra notificación fehaciente, que deberá enviarse a los socios con una anticipación mínima de diez días a la celebración de cada reunión. Las reuniones de socios se considerarán válidamente constituidas aún cuando no hubieran sido convocadas formalmente, si se encontrara presente la totalidad del capital social. DECIMOQUINTA: La sociedad llevará un libro de actas donde se consignarán las decisiones que se estimen de importancia. Los socios se reunirán una vez por año según lo dispone la cláusula DUODECIMA del presente y, además, cuando la Gerencia así lo decida. Los socios ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados generales o especiales mediante carta poder. Todos los socios tendrán derecho a participar en las reuniones de socios. DECIMOSEXTA: Las reuniones de socios serán presididas por el gerente que tenga a su cargo la representación social o, en caso de ausencia, por la persona que los socios designen. Quien presida la reunión de socios podrá contar con la asistencia de un secretario, el que

podrá ser elegido de entre los socios. Cuando el presidente de la reunión de socios lo considere necesario, el acta de la reunión será elevada a escritura pública. Las resoluciones de las reuniones de socios deberán quedar registradas en actas y ser firmadas por el presidente, por el secretario, en su caso, y por los socios presentes o sus representantes. DECIMOSEPTIMA: Las reuniones ordinarias de socios tendrán a su cargo el tratamiento de los temas -mutatis mutandis- mencionados en el artículo 234 de la Ley 19.550 y sus resoluciones deberán adoptarse por una mayoría del 51% del capital social. Las reuniones extraordinarias de socios tendrán a su cargo el tratamiento de la reforma del presente contrato y de los demás temas no reservados a las reuniones ordinarias y sus resoluciones -en todos los casos- deberán adoptarse por una mayoría del 60% del capital social. Será competencia de la reunión extraordinaria de socios la resolución de los siguientes temas: (i) operaciones o actos en conexión con adquisición, transferencia, o locación de sucursales, fondos de comercio e inmuebles; y (ii) la celebración de contratos de locación por plazos mayores a nueve años. La reunión extraordinaria de socios deberá aprobar previamente tales actos a solicitud de la Gerencia. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: DECIMOCTAVA: La administración y representación de la sociedad está a cargo

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 2350 CAPITAL FEDERAL
1015
UN MIL QUINCE
LUIS C. CHENAUT MAT. 1810 Escribano
A 044731735

de una Gerencia colegiada, formada por dos a cinco miembros, según lo resuelva la reunión ordinaria de socios. DECIMONOVENA: Los gerentes podrán ser socios o no y ejercerán sus funciones por el período que establezca la reunión de socios que los designe, pudiendo ser reelegidos. VIGESIMA: Si uno o más gerentes cesaran en sus funciones con motivo de su renuncia u otra causa, se considerará que la totalidad de los miembros de la Gerencia presentan su renuncia, debiendo procederse de inmediato a convocar a reunión de socios para la designación de una nueva Gerencia: VIGESIMOPRIMERA: Los gerentes no podrán participar, por cuenta propia o ajena en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. VIGESIMOSEGUNDA: Los gerentes tendrán derecho a que la sociedad les reembolse los gastos en que incurrieran en el ejercicio de sus funciones. La reunión de socios podrá asimismo establecer un honorario anual para aquellos gerentes que realicen actividades específicas. VIGESIMOTERCERA: Si la reunión ordinaria de socios no designara al presidente de la Gerencia, esta última deberá efectuar tal designación de entre sus miembros. Asimismo, la Gerencia podrá designar a un vicegerente y, en su caso, a un secretario. VIGESIMOCUARTA: La Gerencia podrá celebrar sus reuniones en la sede social o en otro lugar, toda vez que el presidente de la Gerencia lo con-

sidere necesario u oportuno. Las reuniones de la Gerencia serán convocadas por su presidente o por cualquier otro gerente mediante notificación escrita, la que deberá ser enviada con una anticipación mínima de cinco días a la fecha de celebración de la reunión. En caso de urgencia, la notificación escrita podrá cursarse con una anticipación mínima de dos días, y se enviará a cada uno de los gerentes y a la sindicatura, si la hubiera. La sociedad llevará un libro de actas donde se transcribirán las reuniones de la Gerencia. VIGESIMOQUINTA: Serán válidas las decisiones de la Gerencia adoptadas con la presencia y el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros, con excepción de las que se detallan a continuación, las que siempre deberán contar con el voto favorable del presidente de la Gerencia: (i) el otorgamiento de poderes; (ii) La designación de gerentes y directores generales; (iii) la constitución y aceptación de prendas, garantías y fianzas por montos superiores al equivalente en pesos a U$S 150.000; y (iv) la apertura de créditos y la asunción de obligaciones por un valor superior al equivalente en pesos a U$S 150.000. El Presidente de la Gerencia tendrá doble voto en caso de empate. VIGESIMOSEXTA: La Gerencia tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del

Código Civil y al artículo 9° del Decreto-ley 5.965/63, con excepción de aquéllos actos cuya resolución corresponda a los socios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula DECIMOSEPTIMA del presente. La Gerencia puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentiana, de la Ciudad de Buenos Aires de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas; establecer agencias, sucursales, filiales y/u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente y revocarlos total o parcialmente. VIGESIMOSEPTIMA: Queda terminantemente prohibido a los gerentes la utilizacfión de la firma social en operaciones ajenas al giro societario, así como su uso en fianzas o avales a favor de terceros. FIRMA Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: VIGESIMOCTAVA: El presidente de la gerencia, o quien lo sustituya, es el representante legal de la sociedad frente a terceros, estando facultado para firmar a su discreción en nombre de la sociedad a efectos de llevar a cabo las resoluciones de la Gerencia o de las reuniones de socios, según corresponda. También tendrán la facultad

de firmar y representar a la sociedad frente a terceros las demás personas autorizadas de conformidad con lo establecido en el presente contrato, con las facultades y restricciones que se especifiquen en cada caso. VIGESIMONOVENA: La Gerencia podrá delegar en uno o más de sus miembros facultades de resolución y representación, determinando en cada caso las facultades con ajuste a las disposiciones legales y a las del presente contrato. SINDICATURA: TRIGESIMA: En el supuesto que el capital social alcanzara el importe establecido en el artículo 299, inciso 2° de la Ley 19.550, la reunión de ordinaria de socios deberá designar a un síndico titular y a un síndico suplente por el plazo de un año. TRIGESIMOPRIMERA: En tanto el supuesto anterior no se produzca, cualquiera de los socios tendrá derecho a realizar una fiscalización individual de conformidad con lo establecido en la ley. ESTADOS CONTABLES Y RESULTADOS: TRIGESIMOSEGUNDA: El ejercicio económico de la sociedad finaliza el 31 de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio, la Gerencia deberá confeccionar los estados contables de la sociedad con el respectivo estado de resultados, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. TRIGESIMOTERCERA: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y el estado de resultados de cada ejercicio, serán distribuidos de la

siguiente manera: (i) el 5% hasta alcanzar el 20% del capital social para constituir el fondo de reserva legal; (ii) las sumas que se estimen convenientes, para formar fondos de reserva y previsión; (iii) el resto como dividendo a ser distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, salvo que la reunión de socios por mayoría resolviera darle otro destino. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. TRIGESIMOCUARTA: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha en la que se pusieron a disposición prescribirán en favor de la sociedad. LIQUIDACION: TRIGESIMOQUINTA: De producirse la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la reunión de socios establecerá las modalidades y condiciones en que deberá realizarse dicha liquidación y designará a uno o más liquidadores con determinación de sus facultades. II. SUSCRIPCION DE CUOTAS Y CUADRO DE INTEGRACION: Que el capital social de $ 100.000 representado por 1.000 cuotas, de cien pesos valor nominal cada una y de un voto cada cuota, se suscribe totalmente en este acto y se integra en un 25% en dinero efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: SOCIO - CUOTAS SUSCRIPTAS - MONTO - INTEGRACION: S.p.A. G. Fabbri: 999 cuotas - $ 99.900 - $ 24.975; señor Alfio Saggio: 1 cuota - $ 100 - $ 25. El saldo, o sea la suma de $ 75.000 deberá integrarse cuando

la Gerencia lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años de la fecha. III. ORGANO DE ADMINISTRACION: Se designan para integrar la Gerencia, por el término de tres años, a: Presidente de la Gerencia: señor Umberto Fabbri y Gerente Titular: señor Alfio Saggio. IV) SEDE SOCIAL: Fijar con el acuerdo de la Gerencia, la sede social en la calle 25 de mayo 487, 5º piso, Capital Federal. V) AUTORIZACION ACTOS: Autorizar a la Gerencia a realizar a partir del día de la fecha y durante el período fundacional, todos los actos y actividades comprendidas en el objeto social. VI. PODER: Que confieren poder especial a favor de los doctores Osvaldo José Norte Sabino, Jorge Octavio Cappellini, Marcelo Javier Ruiz, Horacio Hernán Randle y Carlos Tulio Fitte, para que actuando uno cualquiera de ellos, realice los trámites conducentes a: (i) obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, rubricar los libros sociales y retirar del Banco de la Nación Argentina los fondos depositados en concepto de integración del capital suscripto; (ii) obtener todas las inscripciones que fueran necesarias en la Dirección General Impositiva; y (iii) inscribir a la sociedad en el Registro de Importadores y Exportadores de la Administración Nacional de Aduanas. A tal efecto, se faculta a los apoderados a aceptar y proponer cualquier reforma al acta constitutiva y a los estatutos,

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 RUBRICA
1018
UN MIL DIECIOCHO
LUIS CHENAUT MAT 1910 Escribano
A 044731758

incluso el nombre de la sociedad, que la autoriadad competente o los apoderados consideren conveniente o necesario, suscriban escrituras complementarias, rectificatorias o aclaratorias de los instrumentos públicos o privados que se hubieren otorgado, se presenten ante la Inspección General de Justicia, la Dirección General Impositiva, la Administración Nacional de Aduanas y cualquier otra autoridad administrativa o judicial, nacional provincial o municipal de ésta República, por cuestiones relacionadas con la organización de la sociedad, presentando peticiones, formularios, declaraciones y otros escritos, apelen y desistan de ese derecho, planteen el recurso previsto en el artículo 169 de la Ley 19.550 y cualquier otro recurso legal, publiquen edictos, hagan depósitos de dinero, paguen derechos y pidan recibos de pago y realicen todas las diligencias y gestiones que fueran pertinentes al objeto de este poder. VII) ACEPTACION DE CARGOS: Los comparecientes, señores Umberto Fabbri y Alfio Saggio, DICEN que aceptan los cargos que les han sido conferidos en la Gerencia y que se notifican del tiempo de duración de sus cargos y que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550. VIII. DOMICILIO ESPECIAL: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 256, último párrafo de la Ley 19.550, los Gerentes constituyen domici-

PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA

A 044731758

lio especial en 25 de Mayo 487, 5° piso, Capital Federal.- Leída que les fué a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman ante mí, de todo lo que doy fé.-

Ante mí

LUIS C. CHENAUT
MAT 1510
Escribano

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA

LUIS C. CHENAUT MAT 1810 Escribano

10

0004 8865

...en esta escritura matriz que doy fe: $ 1010.----------

...Notarial Nº 901.--------

el ESCRIBANO Luis C. CHENAUT.----------

LA SOCIEDAD"FABBRI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".----------

ESCRIBANO TITULAR.-

PRIMER TESTIMONIO.---------- (9) NUEVE.----

...la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires 01.---- días

NOVIEMBRE.---------- de 95.-

LUIS C. CHENAUT MAT 1810 Escribano

20

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

F 003918703

En mi carácter de Escribano titular del Registro 901.-

CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en 11 foja/s, que sello y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 19 96.-

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Ho

Tramite Numero | Descripcion
00291 | CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Numero expediente 1613053
Razon social FABBRI ARGENTINA
(antes)
Inscripto en este Registro bajo el numero 9402 del libro 103 , tomo
de SRL
escritura/s 326-
y/o instrumentos privados

Buenos Aires, 04/12/95

Pulse simultaneamente "Cambio" e "Imp Pg" para imprimir, luego pulse "Enter"
Contar: *0
<Reem

GUILLERMO C. [illegible]
JEFE DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Foo copia/s en folio/s
de actuación Notarial N° 00391703

C. CHEMAUT
MAT. 1810

TRANSCRIPCIÓN DE PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE REUNIÓN DE GERENTES Nº 51: A los 22 días del mes de febrero de 2011, se reúnen los Gerentes de **FABBRI ARGENTINA S.R.L.** que firman al pié de la presente acta. Siendo las 9.30 horas, se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día: **Convocatoria a Reunión Extraordinaria de Socios**, y el Sr. Umberto Fabbri propone que se convoque a Reunión de Socios para el día de la fecha a las 10.30 horas, en Av. Leandro N. Alem 928, piso 7º, oficina 721, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente Orden del Día: "*1) Aumento del capital social; 2) Reforma de la cláusula quinta del Contrato Social; 3) Autorizaciones y (...).*" No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 10 horas.

TRANSCRIPCIÓN DE PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS Nº 30: En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Febrero de 2011, se reúnen en la sede social, los socios de **FABBRI ARGENTINA S.R.L.**: (i) Fabbri 1905 S.p.a. y (ii) Fabbri G. Holding Industriale S.p.a., representados en este acto por el Sr. Umberto Fabbri, quienes totalizan el 100% del capital social y de los votos de la Sociedad. Siendo las 10.30 horas, se abre el acto bajo la presidencia del Sr. Umberto Fabbri, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: "**1) Aumento del capital social; 2) Reforma de la cláusula quinta del Contrato Social; 3) Autorizaciones y (...).**" Puesto a consideración el **primer punto** del Orden del Día: **1) "Aumento del capital social"**, se resuelve por unanimidad de votos: (i) aumentar el capital social en la suma de $ 3.000.000 (pesos tres millones), es decir de la suma de $ 3.000.0000 a la suma de $ 6.000.000 (pesos seis millones); (ii) que las cuotas sociales se suscriban al precio de $100 cada una, por lo que el aumento se compondrá de 30.000 cuotas con derecho a un voto cada una sin prima de emisión; (iii) que las cuotas sociales se integren en su totalidad en dinero en efectivo dentro de los 30 días de la presente íntegramente por Fabbri 1905 S.p.A, quien efectuará un aporte en dinero en efectivo por la suma total de $3.000.000 (equivalente a la suma de € 550.000) conforme la cotización Euro/Peso del Banco Nación del día de la fecha.; (iv) dejar constancia que Fabbri G. Holding Industriale S.p.A renuncia a su derecho de suscripción preferente y acrecer; y (v) aprobar la suscripción e integración de las nuevas cuotas sociales en su totalidad por Fabbri 1905 S.p.a., es decir, 30.000 cuotas sociales. Acto seguido se pone consideración de los presentes el **segundo punto** del Orden del Día: **2) "Reforma de la cláusula quinta del Contrato Social"**. Al respecto y teniendo en cuenta el aumento del capital social recientemente aprobado los socios aprueban por unanimidad de votos reformar la Cláusula Quinta del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *"QUINTA: El capital social se fija en la suma de $ 6.000.000, representado por 60.000 cuotas de capital de $ 100 cada una y se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Fabbri 1905 S.p.a.: 57.000 cuotas sociales y (b) Fabbri G. Holding Industriales S.p.a. 3.000 cuotas sociales."* Acto seguido se pone consideración de los presentes

María Macarena García Mirri
Abogada
C.P.A.C.F. Tº 91-Fº 685

el **tercer punto** del Orden del Día: **3) "Autorizaciones"**, y los señores socios resuelven por unanimidad de votod autorizar a los Dres. Osvaldo J. Norte Sabino, Diego S. Krischcautzky, Andrea Verdasco, Mariano Morat, Macarena García Mirri, Diego Giay, Vanesa Belotti, Lucia Casasco, Stephanie Anzovino, Carlos Altuna y/o quienes éstos pudieran designar a fin de que cualquiera de ellos, en forma individual o conjunta, alterada e indistinta, con las más amplias facultades y en los términos del art. 30.2.(b) de la Resolución I.G.J. 7/05 realicen todos los trámites y firmen todos los instrumentos que sean necesarios para obtener la inscripción de lo resuelto, con facultades para firmar edictos, escrituras complementarias, ratificatorias y rectificatorias, y cualquier otro documento público o privado que fuera menester; y autorizar al Sr. Alfio Saggio, en su carácter de apoderado de FABBRI ARGENTINA S.R.L., para que pueda realizar todas las gestiones relativas a lo resuelto en la presente, incluyendo sin limitar, la suscripción de todos los documentos necesarios para la percepción del importe relativo al aumento de capital aquí resuelto en la cuenta bancaria de FABBRI ARGENTINA S.R.L.. Finalmente se pone a consideración el **cuarto y último punto** del Orden del Día: **(...)**". No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11.30 horas.

DECLARACIÓN JURADA

MACARENA GARCÍA MIRRI, abogada, inscripta al Tomo 91, Folio 685 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, declaro bajo juramento que las presentes trascripciones pertinentes son fieles a las que obran al folio N° 3 y 4 del Libro de Actas N° 2 rubricado el 18 de diciembre de 2008 bajo el N° 108030-08; perteneciente a la sociedad FABBRI ARGENTINA S.R.L.

María Macarena García Mirri
Abogada
C.P.A.C.F. Tº 91-Fº 685

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Inspección General de Justicia

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores

Número Correlativo I.G.J.: 1613053 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :

FABBRI ARGENTINA

(antes):

Número de Trámite: 442556

C.Trám.	Descripción
00431	AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PRECALIFICADO
01370	MODIFICACION DE ESTATUTO

y/o instrumentos privados: 22/02/2011-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 3212
del libro: 135 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 14 de Abril de 2011

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





0449163

FABBRI ARGENTINA S.R.L.

(IGJ 1.613.053)

Reforma de estatuto. Reordenamiento de Estatuto.

TRANSCRIPCIÓN DE PARTE PERTINENTE DEL ACTA REUNION DE GERENTES: En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de 2016, se reúnen en la sede social los miembros de la Gerencia de **FABBRI ARGENTINA S.R.L.** (la "Sociedad") que firman al pie de la presente acta. Siendo las 10 horas se abre el acto bajo la presidencia del Sr. Simone Roccella, por acuerdo unánime de los presentes ante la ausencia del Sr. Presidente, Umberto Fabbri, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: [...] **2°) Convocatoria a Reunión Ordinaria y Extraordinaria de Socios.** El Sr. Roccella manifiesta que en virtud de lo resuelto en el punto precedente y la necesidad de considerar la modificación de los artículos decimoctavo, vigesimocuarto, vigesimosexto y vigesimonoveno del Estatuto Social; y el reordenamiento del Estatuto Social corresponde convocar a una Reunión de Socios. Puesto a consideración de la Gerencia, se resuelve por unanimidad de votos convocar a una Reunión Ordinaria y Extraordinaria de Socios para el día 8 de abril de 2016 a las 16 horas, en la sede social de la Sociedad a fin de someter a su consideración el siguiente Orden del Día: **"1°) Designación de los socios para firmar el acta; 2°) Consideración de la modificación del artículo décimo octavo del Estatuto Social; 3°) Modificación del artículo vigésimo del Estatuto Social; 4°) Modificación del artículo vigesimocuarto del Estatuto Social; 5°) Modificación del artículo vigesimosexto del Estatuto Social; 6°) Modificación del artículo vigesimonoveno del Estatuto Social;** [...] **8°) Reordenamiento integral del Estatuto Social; y 9°) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes".** Asimismo, la Gerencia resuelve no efectuar la publicación de la convocatoria a la Reunión de Socios por haber comprometido su asistencia a la misma los socios que representan el 100% del capital y los votos de la Sociedad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10.45horas.

TRANSCRIPCIÓN DE PARTE PERTINENTE DEL ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE SOCIOS:

En la ciudad de Buenos Aires, los 8 días del mes de abril de 2016, se reúnen en la sede social, los socios de FABBRI ARGENTINA S.R.L.: (i) Fabbri 1905 S.p.a. y (ii) Fabbri G. Holding Industriale S.p.a., representados en este acto por el Sr. Diego Sebastián Krischcautzky, quienes totalizan el 100% del capital social. Siendo las 16 horas, se abre el acto bajo la presidencia del Sr. Simone Roccella por acuerdo unánime de los Sres. Socios, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: **"1°) Designación de los socios para firmar el acta; 2°) Consideración de la modificación del artículo décimo octavo del Estatuto Social; 3°) Modificación del artículo vigésimo del**

MARIANELA BOLLO
Abogada
C.P.A.C.F. T° 123 F° 172

Estatuto Social; 4°) Modificación del artículo vigesimocuarto del Estatuto Social; 5°) Modificación del artículo vigesimosexto del Estatuto Social; 6°) Modificación del artículo vigesimonoveno del Estatuto Social; [...], 8°) Reordenamiento integral del Estatuto Social; y 9°) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes". Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día: **1°) Designación de los socios para firmar el acta**; se resuelve por unanimidad de votos que el Sr. Krischcautzky, en su carácter de representante de los socios Fabbri 1905 S.p.a. y Fabbri G. Holding Industriale S.p.a., suscriba la presente acta. Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: **2°) Consideración de la modificación del artículo décimo octavo del Estatuto Social**. Puesto a consideración de los señores socios, la modificación del artículo décimo octavo del Estatuto Social, y luego de una breve deliberación, por unanimidad, resuelven reformar el artículo décimo octavo del estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"DECIMOOCTAVA: La administración de la sociedad está a cargo de una gerencia colegiada, formada de uno a cinco miembros, según lo resuelva la reunión ordinaria de socios. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente, quien será designado de entre los gerentes designados por la Reunión de Socios"*. Acto seguido se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: **3°) Modificación del artículo vigésimo del Estatuto Social**. Puesto a consideración de los señores socios, la modificación del artículo vigésimo del Estatuto Social, y luego de una breve deliberación, por unanimidad, resuelven modificar el artículo vigésimo del estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"VIGESIMA: Si uno o más gerentes cesaran en sus funciones con motivo de su renuncia u otra causa, se considerará que la totalidad de los miembros de la Gerencia han presentado su renuncia, debiendo procederse de inmediato a convocar a reunión de socios para la designación de una nueva Gerencia"*. A continuación pasa a considerarse el cuarto punto del orden del día: **4°) Modificación del artículo vigesimocuarto del Estatuto Social**. Puesto a consideración de los señores socios, la modificación del artículo vigesimocuarto del Estatuto Social, y luego de una breve deliberación, por unanimidad, resuelven reformar el artículo vigesimocuarto del estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*VIGESIMOCUARTA: La Gerencia podrá celebrar sus reuniones en la sede social o en otro lugar toda vez que el presidente de la Gerencia lo considere necesario u oportuno. Las reuniones de la Gerencia podrán celebrase por videoconferencia. Las reuniones de la Gerencia serán convocadas por su presidente o por cualquier otro gerente mediante notificaciones escrita, la que deberá ser enviada con un anticipación mínima de cinco días a la fecha de celebración de la reunión. En caso de urgencia, la notificación escrita podrá curarse con una anticipación mínima de dos días, y se enviara a cada uno de los gerentes y a la sindicatura, si la hubiera. La sociedad llevara un libro de actas donde se transcribirán las reuniones de la Gerencia*". Acto seguido pasa a considerarse el quinto punto del Orden del Día: **5°) Modificación del artículo vigesimosexto del Estatuto Social**. Puesto a consideración de los señores socios, la modificación del artículo vigesimosexto

del Estatuto Social, y luego de una breve deliberación, por unanimidad, resuelven reformar el artículo vigesimosexto del estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*VIGESIMOSEXTA: La Gerencia tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, con excepción de aquellos actos cuya resolución corresponda a los socios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula DECIMOSEPTIMA del presente. La Gerencia puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aries y demás instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas; establecer agencias, sucursales, filiales y/u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente y revocarlos total o parcialmente*". Acto seguido se pasa a considerar el sexto punto del Orden del Día: **6°) <u>Modificación del artículo vigesimonoveno del Estatuto Social</u>.** Puesto a consideración de los señores socios, la modificación del artículo vigesimonoveno del Estatuto Social, y luego de una breve deliberación, por unanimidad, resuelven reformar el artículo vigesimonoveno del estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*VIGESIMONOVENA: La Gerencia podrá delegar en uno o más de sus miembros facultades de resolución y representación, determinando en cada caso las facultades con ajuste a las disposiciones legales y a las del presente contrato. En garantía del cumplimiento de sus funciones, todos los Gerentes designados deberán proveer, en conjunto, una garantía del sesenta por ciento (60%) del Capital Social de la Sociedad. No obstante ello, en ningún evento el monto de la garantía será inferior –individualmente- que diez mil pesos argentinos ($10.000) o mayor a cincuenta mil pesos argentinos ($50.000) por cada gerente. La garantía podrá ser otorgada en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la Sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, o cualquier otra modalidad que prevean las normas aplicables, las que deberán ser otorgadas conforme lo dispuesto por la normativa vigente*". [...]. Acto seguido se pasa a considerar el octavo punto del Orden del Día: **8°) <u>Reordenamiento integral del Estatuto Social</u>**. Al respecto, el Sr. Simone Roccella manifiesta que en virtud de las modificaciones resueltas en los puntos precedentes resulta conveniente otorgar un nuevo texto ordenado del Estatuto Social. Luego de una breve deliberación se resuelve por unanimidad de votos aprobar el nuevo estatuto en la forma en la que se trascribe a continuación: <u>TEXTO ORDENADO</u>: PRIMERA: La sociedad se denomina "FABBRI ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Limitada". SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en el país o en el exterior. TERCERA: El plazo de duración de la

INSPECCION GENERAL FOLIO

MARIANELA BOLLO
Abogada
C.P.A.C.F. T° 123 F° 172

sociedad, finaliza el 31 de diciembre del año 2.094. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios que representen no menos del 60% del capital social. CUARTA: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, de las siguientes actividades: (i) la elaboración, fabricación, producción, manufactura y transformación de toda clase de materias primas, artículos, productos y subproductos alimenticios para el consumo humano, sus derivados afines; (ii) La compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, distribución, transformación, comercialización de máquinas, maquinarias, materias primas, artículos, accesorios, productos, subproductos y mercaderías, relacionados con la actividad mencionada en el punto (i) anterior, como así también la explotación de licencias, fórmulas, patentes, marcas y procedimientos de fabricación , vinculados con dicha actividad; (iii) el ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, franquicias, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones en general, con la mayor amplitud y en las condiciones permitidas por las leyes; (iv) la realización de inversiones de capital en sociedades constituidas o a constituirse, el otorgamiento de avales, fianzas, créditos, préstamos y adelantos en dinero con o sin garantía real o personal, la participación en sociedades y la adquisición, enajenación y transferencia de títulos y valores mobiliarios en general, nacionales y/o extranjeros, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y en toda otra que requiera el concurso público; y (v) la prestación de toda clase de servicios, incluidos los de consultoría y asesoramiento, relacionados con la organización, instalación, atención, desarrollo, promoción y administración de empresas y/o negocios comprendidos en la actividad mencionada en el punto (i)anterior. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y por este contrato. CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES: QUINTA: El capital social se fija en la suma de $ 6.000.000, representado por 60.000 cuotas de capital de $100 cada una, y se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Fabbri 1905 S.p.a.: 57.000 cuotas sociales y (b) Fabbri G. Holding Industriales S.p.a. 3.000 cuotas sociales. SEXTA: Los socios deberán integrar el valor de las cuotas suscriptas cuando la Gerencia así lo disponga, conforme a los términos y formalidades que la misma establezca. Será de aplicación el interés compensatorio y punitorio que la Gerencia determine, sobre aquellas integraciones realizadas fuera de término, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales pertinentes. SEPTIMA: Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán dar su consentimiento por escrito tanto en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicaran las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la Ley 19.550. OCTAVA: Ningún socio podrá ceder por cualquier título sus cuotas de capital y/o derechos de suscripción preferente a otro u otros socios ni a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento previo de la mayoría del capital social, para lo cual se computaran

los votos correspondientes a las cuotas de capital que se pretenden ceder. Para el caso de cesión de cuotas de capital por parte de un socio, los demás socios tienen el derecho preferente de compra, de conformidad con las siguientes normas: (i) el derecho de opción para adquirir las cuo0tas del o de los socios cedentes, de ser ejercido por los restantes socios, lo sea a prorrata de sus respectivas participaciones y con derecho de acrecer; (ii) los derechos de preferencia y de acrecer serán ejercidos por el o los socios en una reunión que será convocada al efecto por el socio cedente con una anticipación no mayor de treinta días corridos; (iii) al efectuar dicha comunicación, el socio cedente deberá informar a los restantes socios acerca del precio y las condiciones ofrecidas por el socio o el tercero de buena fe interesado en la adquisición de las cuotas; (iv) los socios interesados en adquirir las cuotas del socio cedente podrán hacerlo en igualdad de condiciones y en los mismos términos que los ofrecidos por el socio o el tercero de buena fe; (v) el o los socios adquirientes tendrán un plazo de quince días corridos, contados a partir de la fecha en que se celebre la reunión prevista en el punto anterior, para pagar el precio al socio cedente; (vi) si los socios no hubieran uso del derecho preferente de compra respecto de todas las cuotas a cederse, el socio cedente tendrá derecho a transferir sus cuotas, con la única limitación de que el adquiriente sea persona de reconocida honorabilidad, hábil para contratar y que no se trate de una persona que, con motivo de su calidad de socio, pueda valerse de ello para afectar el interés social o el cumplimiento del objeto social. El socio cedente deberá acreditar de manera fehaciente ante la sociedad, dentro de los treinta días corridos de ocurrida la transferencia de las cuotas, que la misma se efectuó en los términos y condiciones comunicados a los restantes socios. NOVENA: En caso de interdicción o concurso de alguno de los socios, será facultativo para los demás socios abonar a los representantes de aquel, contra la cesión de todos sus derechos en la sociedad, su parte de capital y utilidades que se determinará en la forma prevista en la cláusula UNDECIMA del presente. En los supuestos previstos en esta cláusula el importe correspondiente a las cuotas sujetas a cesión deberá ser depositado en la sociedad por el o los socios que ejerzan la opción, dentro de los diez días corridos de notificada el ejercicio de la opción de compra al cedente o, en su caso, a sus representantes. Dicha opción será ejercida por los restantes socios a prorrata de sus participaciones y con el derecho de acrecer, en una reunión convocada por la sociedad dentro de los treinta días corridos de tenerse conocimiento fehaciente de que se ha producido cualesquiera de los supuestos previstos al comienzo de esta cláusula. Dentro de los cinco días contados a partir de la fecha en que se celebre dicha reunión, el o los socios que ejerzan la opción deberán comunicarlo en forma fehaciente al cedente o, en su caso, as sus representantes. Depositadas las sumas correspondientes en la sociedad, esta notificara en forma fehaciente, dentro de los cinco días corridos de efectuado el deposito, al cedente o, en su caso, a sus representantes poniendo las sumas respectivas a su disposición. Si estos no cuestionaran el precio por medio fehaciente, dentro de los diez días corridos de cursada la notificación antedicha, se tendrá por cumplida la transmisión de las cuotas sociales a favor de los

INSPECCION G... FOLIO 8

MARIANELA BOLLO
Abogada
C.P.A.C.F. T° 123 F° 472

socios que ejercieron la opción de compra. DECIMA: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad, ausencia con presunción de fallecimiento o simple ausencia en los términos del artículo 15 de la Ley 14.394 que dure más de seis meses, de cualesquiera de los socios, se aplicaran las disposiciones de la cláusula anterior con respecto a la totalidad de las cuotas de capital de propiedad del socio en cuestión, incluyéndose en este caso en el término "representantes" a los derechohabientes de dicho socio. UNDECIMA: Para la determinación del valor de las cuotas de capital, a los efectos de las clausulas NOVENA y DECIMA del presente, se tomara la proporción que corresponda a las cuotas a cederse sobre el mayor de los dos valores siguientes: (i) el valor que representen las cuotas según el patrimonio neto de la sociedad que resulte de un balance especial practicado por la sociedad y a su cargo, cuya fecha de cierre será aquella que conserve una antelación de sesenta días corridos al mes calendario en que se celebre la reunión de socios prevista en el punto (ii) de la cláusula OCTAVA del presente; o (ii) el valor que representen las cuotas según el patrimonio neto de la sociedad, que surja del último balance anual aprobado por los socios una vez deducidas las utilidades distribuidas en efectivo o en especie. REUNIONES DE SOCIOS: DUODECIMA: Las decisiones adoptadas en las reuniones de socios, siempre que se ajusten a la ley y a las disposiciones del presente contrato, serán obligatorias para todos y cada uno de los socios. Las reuniones de socios serán ordinarias o extraordinarias y podrán llevarse a cabo fuera de la sede social, ya sea en el país o en el exterior. La Gerencia deberá convocar a reunión ordinaria de socios dentro de los cuatro meses de finalización de cada ejercicio económico para considerar los estados contables respectivos. DECIMOTERCERA: Cada cuota social da derecho a un voto. DECIMOCUARTA: Las reuniones de socios serán convocadas por la Gerencia mediante carta certificada u otra notificación fehaciente, que deberá enviarse a los socios con una anticipación mínima de diez días a la celebración de cada reunión. Las reuniones de socios se consideraran válidamente constituidas aun cuando no hubieran sido convocadas formalmente, si se encontrara presente la totalidad del capital social. DECIMOQUINTA: La sociedad llevará un libro de actas donde se consignaran las decisiones que se estimen de importancia. Los socios se reunirán una vez por año según lo dispone la cláusula DUODECIMA del presente y, además, cuando la Gerencia así lo decida. Los socios ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados generales o especiales mediante carta poder. Todos los socios tendrán derecho a participar en las reuniones de socios. DECIMOSEXTA: Las reuniones de socios serán presididas por el gerente que tenga a su cargo la representación social o, en caso de ausencia, por la persona que los socios designen. Quien presida la reunión de socios podrá contar con la asistencia de un secretario, el que podrá ser elegido de entre los socios. Cuando el presidente de la reunión de socios lo considere necesario, el acta de la reunión será elevada a escritura pública. Las resoluciones de las reuniones de socios deberán quedar registradas en actas y ser firmadas por el presidente, por el secretario, en su caso, y por los socios presentes o sus representantes. DECIMOSEPTIMA: Las reuniones ordinarias de socios

tendrán a su cargo el tratamiento de los temas –mutatis mutandis- mencionados en el artículo 234 de la Ley 19.550 y sus resoluciones deberán adoptarse por una mayoría del 51% del capital social. Las reuniones extraordinarias de socios tendrán a su cargo el tratamiento de la reforma del presente contrato y de los demás temas no reservados a las reuniones ordinarias y sus resoluciones –en todos los casos- deberán adoptarse por una mayoría del 60% del capital social. Será competencia de la reunión extraordinaria de socios la resolución de los siguientes temas: (i) operaciones o actos en conexión con adquisición, transferencia, o locación de sucursales, fondos de comercio e inmuebles; y (ii) la celebración de contratos de locación por plazos mayores a nueve años. La reunión extraordinaria de socios deberá aprobar previamente tales actos a solicitud de la Gerencia. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: DECIMOCTAVA: La administración de la sociedad está a cargo de una gerencia colegiada, formada por uno a cinco miembros, según lo resuelva la reunión ordinaria de socios. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente, quien será designado de entre los gerentes designados por la Reunión de Socios. DECIMONOVENA: Los gerentes podrán ser socios o no y ejercerán sus funciones por el período que establezca la reunión de socios que los designe, pudiendo ser reelegidos. VIGESIMA: Si uno o más gerentes cesaran en sus funciones con motivo de su renuncia u otra causa, se considerará que la totalidad de los miembros de la Gerencia han presentado su renuncia, debiendo procederse de inmediato a convocar a reunión de socios para la designación de una nueva Gerencia. VIGESIMOPRIMERA: Los gerentes no podrán participar, por cuenta propia o ajena en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. VIGESIMOSEGUNDA: Los gerentes tendrán derecho a que la sociedad les reembolse los gastos en que incurrieran en el ejercicio de sus funciones. La reunión de socios podrá asimismo establecer un honorario anual para aquellos gerentes que realicen actividades específicas. VIGESIMOTERCERA: Si la reunión ordinaria de socios no designará al presidente de la Gerencia, esta última deberá efectuar tal designación de entre sus miembros. Asimismo, la Gerencia podrá designar a un vicegerente y, en su caso, a un secretario. VIGESIMOCUARTA: La Gerencia podrá celebrar sus reuniones en la sede social o en otro lugar, toda vez que el presidente de la Gerencia lo considere necesario u oportuno. Las reuniones de la Gerencia podrán celebrase por videoconferencia. Las reuniones de la Gerencia serán convocadas por su presidente o por cualquier otro gerente mediante notificaciones escrita, la que deberá ser enviada con un anticipación mínima de cinco días a la fecha de celebración de la reunión. En caso de urgencia, la notificación escrita podrá curarse con una anticipación mínima de dos días, y se enviara a cada uno de los gerentes y a la sindicatura, si la hubiera. La sociedad llevara un libro de actas donde se transcribirán las reuniones de la Gerencia. VIGESIMOQUINTA: Serán válidas las decisiones de la Gerencia adoptadas con la presencia y el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros, con excepción de las que se detallan a continuación, las que siempre deberán contar con el voto favorable del presidente de la Gerencia: (i) el otorgamiento de

FOLIO 9

MARIANELA BOLLO
Abogada
C.P.A.C.F. T° 423 F° 172

poderes; (ii) La designación de gerentes y directores generales; (iii) la constitución y aceptación de prendas, garantías y fianzas por montos superiores al equivalente en pesos a U$S 150.000; y (iv) la apertura de créditos y la asunción de obligaciones por un valor superior al equivalente en pesos a U$S 150.000. El Presidente de la Gerencia tendrá doble voto en caso de empate. VIGESIMOSEXTA: La Gerencia tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, con excepción de aquellos actos cuya resolución corresponda a los socios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula DECIMOSEPTIMA del presente. La Gerencia puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires de la Provincia de Buenos Aries y demás instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas; establecer agencias, sucursales, filiales y/u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente y revocarlos total o parcialmente. VIGESIMOSEPTIMA: Queda terminantemente prohibido a los gerentes la utilización de la firma social en operaciones ajenas al giro societario, así como su uso en fianzas o vales a favor de terceros. FIRMA Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: VIGESIMOCTAVA: El presidente de la gerencia, o quien lo sustituya, es el representante legal de la sociedad frente a terceros, estando facultado para firmar a su discreción en nombre de la sociedad a efectos de llevar a cabo las resoluciones de la Gerencia o de las reuniones de socios, según corresponda. También tendrán la facultad de firmar y representar a la sociedad frente a terceros las demás personas autorizadas de conformidad con lo establecido en el presente contrato, con las facultades y restricciones que se especifiquen en cada caso. VIGESIMONOVENA: La Gerencia podrá delegar en uno o más de sus miembros facultades de resolución y representación, determinando en cada caso las facultades con ajuste a las disposiciones legales y a las del presente contrato. En garantía del cumplimiento de sus funciones, todos los Gerentes designados deberán proveer, en conjunto, una garantía del sesenta por ciento (60%) del Capital Social de la Sociedad. No obstante ello, en ningún evento el monto de la garantía será inferior –individualmente- que diez mil pesos argentinos ($10.000) o mayor a cincuenta mil pesos argentinos ($50.000) por cada gerente. La garantía podrá ser otorgada en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la Sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, o cualquier otra modalidad que prevean las normas aplicables, las que deberán ser otorgadas conforme lo dispuesto por la normativa vigente. SINDICATURA: TRIGESIMA: En el supuesto que el capital social alcanzara el importe establecido en el artículo 299, inciso 2° de la Ley 19.550, la reunión de ordinaria de socios deberá designar a un síndico titular y a un síndico suplente por el plazo de un año.

TRIGESIMOPRIMERA: En tanto el supuesto anterior no se produzca, cualquiera de los socios tendrá derecho a realizar una fiscalización individual de conformidad con lo establecido en la ley. ESTADOS CONTABLES Y RESULTADOS: TRIGESIMOSEGUNDA: El ejercicio económico de la sociedad finaliza el 31 de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio, la Gerencia deberá confeccionar los estados contables de la sociedad con el respectivo estado de resultados, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. TRIGESIMOTERCERA: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y el estado de resultados de cada ejercicio, serán distribuidos de la siguiente manera: (i) el 5% hasta alcanzar el 20% del capital social para constituir el fondo de reserva legal; (ii) las sumas que se estimen convenientes, para formar fondos de reserva y previsión; (iii) el resto como dividendo a ser distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, salvo que la reunión de socios por mayoría resolviera darle otro destino. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital suscrito. TRIGESIMOCUARTA: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha en la que se pusieron a disposición prescribirán a favor de la sociedad. LIQUIDACIÓN: TRIGESIMOQUINTA: De producirse la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la reunión de socios establecerá las modalidades y condiciones en que deberá realizarse dicha liquidación y designará a uno o más liquidadores con determinación de sus facultades." Acto seguido, el Sr. Simone Roccella pone a consideración el noveno y último punto del Orden del Día: **9°) <u>Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes</u>**. Al respecto se resuelve por unanimidad de votos autorizar a los Dres. Macarena García Mirri, Mariano Morat, María Soledad Noodt Molins, Marianela Bollo y/o a la Sres. Lucas Enrique Vidal, Maria del Pilar Pellegrini, Sofia Frank, Ornella Paolini a quien éstos pudieran designar a fin de que cualquiera de ellos, en forma individual o conjunta, alternada o indistinta, con las más amplias facultades, y en los términos de la Resolución IGJ 7/15, realicen todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de lo resuelto en la presente reunión en el Registro Público y demás organismos públicos o privados que pudieren corresponder, con facultades para firmar escritos, edictos y cualquier otro documento público y/o privado que fuere menester. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17.30 horas.

<u>DECLARACIÓN JURADA (Res. Gral. N° 7/15)</u>

Marianela Bollo**, abogada, inscripta al Tomo 123, Folio 172 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por la presente declaro bajo juramento que la presente trascripción es fiel a la que obra en los folios N° 72 a 80 del Libro de Actas N° 2, rubricado el 18 de diciembre de 2008, bajo el número 108030-08, bajo la denominación **"FABBRI ARGENTINA S.R.L."

MARIANELA BOLLO
Abogada
C.P.A.C.F. T° 123 F° 172


MINISTERIO
INSPECCION GE

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables

DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1613053 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
FABBRI ARGENTINA
(antes):
Número de Trámite: 7685017

C.Trám.	Descripción
00595	TEXTO ORDENADO
01371	REFORMA DE CONTRATO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 08/04/2016

Inscripto en este Registro bajo el numero: 3097
del libro: 151 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1 Buenos Aires, 31 de Marzo de 2017

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0751323



TESTIMONIO

AUMENTO DE CAPITAL

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 5 de julio de 2017, a las 10:30 horas, se reúnen en la sede social los socios de **FABBRI ARGENTINA S.R.L.** (la "Sociedad"). Preside la reunión el Presidente, Sr. Ariel Fernando Squeff, quien deja constancia de que se encuentra presentes los socios Fabbri 1905 S.p.A y Fabbri G. Holding Industriale S.p.A. titulares, en su conjunto, del 100% del capital social y votos de la Sociedad. El Presidente deja constancia de que ambos socios han cumplido con la inscripción prevista por el artículo 123 de la Ley N° 19.550 y que la persona que asiste en representación de ambas socias es su representante legal, quien se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia. Luego de verificar el quorum legal para sesionar, el Presidente declara legalmente constituida la reunión extraordinaria de socios, para considerar el siguiente Orden del Día: **1) Designación de socios para firmar el acta; 2) Aumento de capital social mediante la capitalización de créditos; 3) Reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social; y 4) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones adoptadas precedentemente.** Acto seguido se pone a consideración de los presentes los puntos del Orden del Día: **1) Designación de socios para firmar el acta.** Se resuelve por unanimidad que el representante legal de los socios Fabbri 1905 S.p.a. y Fabbri G. Holding Industriale S.p.a., Sr. Franco Donini, suscriba el acta. **2) Aumento de capital social mediante la capitalización de créditos**. Toma la palabra el Presidente e informa que los socios han manifestado su voluntad de capitalizar ciertos créditos que poseen contra la Sociedad. Luego de una breve deliberación se resuelve por unanimidad: (i) aumentar el capital social en la suma de $3.950.000, es decir, de la suma de $6.000.000 a la suma de $9.950.000, mediante la emisión de 39.500 cuotas de $100 valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, y fijar una prima de emisión para la totalidad de las nuevas cuotas en la suma de $29.625.000. Dicho aumento de capital será suscripto e integrado por los accionistas en proporción a sus actuales tenencias sociales de la siguiente manera: (i) Fabbri 1905 S.p.A. suscribe 37.525 cuotas de valor nominal $100 y con derecho a un voto por cuota, que serán integradas por Fabbri 1905

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO
DELFINA PIZARRO PINL
Tº 92 Fº 675 - C.P.A.C.F.
ABOGADA

S.p.A. mediante el aporte de créditos que tiene contra la Sociedad por la suma de $31.896.250 (Pesos Treinta y Un Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta); y (ii) Fabbri G Holding Industriale S.p.A. suscribe 1.975 cuotas de valor nominal $100 y con derecho a un voto por cuota, que serán integradas por Fabbri G Holding Industriale S.p.A. mediante el aporte de créditos que tiene contra la Sociedad por la suma de $1.678.750. **3) <u>Reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social</u>**. El Presidente señala que, atento lo resuelto por los socios en el punto del Orden del Día anterior, resulta necesario reformar el Artículo Quinto del Contrato Social. Luego de deliberar, <u>por unanimidad se resuelve</u> reformar el Artículo Quinto del Contrato Social a fin de que lea como se transcribe a continuación: *"**<u>QUINTA</u>:** El capital social se fija en la suma de $ 9.950.000 y está dividido en 99.500 cuotas de capital de $ 100 cada una.".* 4) **<u>Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones adoptadas precedentemente.</u>** Por <u>unanimidad se resuelve</u> autorizar a los Dres. Lisandro A. Allende, César Gustavo Ferrante, Rodrigo Alegria, Mariana Astrid Miglino, Delfina Pizarro Pini y Macarena Cuesta, y a los Srtas. Maria Martha Robino y Mariana Sucre Morao para que, cualesquiera de ellos en forma individual e indistinta, realicen todos los trámites, gestiones y diligencias que sean necesarios a fin de aprobar e inscribir en el Registro Público las resoluciones de la presente reunión de socios, con facultades para presentar y firmar escritos, publicar edictos y presentar todos los demás documentos públicos o privados que sean necesarios. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11.10 horas.

<u>DECLARACIÓN JURADA. (Art. 37 Resolución General IGJ N° 7/2015)</u>

Delfina Pizarro Pini, abogada, inscripta al Tomo 92, Folio 675 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por la presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel, en sus partes pertinentes, del Acta de Reunión de Socios celebrada el 5 de julio de 2017, que obran a los folios N° 4 y 5, del Libro de Actas N° 3, rubricado ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 36403-17 el 13 de junio de 2017 perteneciente a **FABBRI ARGENTINA S.R.L.**

DELFINA PIZARRO PINI
Tº 92 Fº 675 - C.P.A.C.F.
ABOGADA

{A&F: 0159746.DOCX v.1}

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1613053 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
FABBRI ARGENTINA

(antes):

Número de Trámite: 7886311

C.Trám. Descripción

03431 AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PREC. URG.
04371 REFORMA DE CONTRATO TRAM URG.

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 05/07/2017

Inscripto en este Registro bajo el numero: 7009
del libro: 155 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1 Buenos Aires, 12 de Junio de 2018

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0808792

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 3

TESTIMONIO

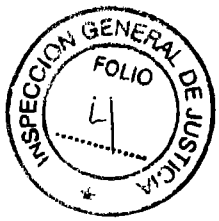
Aumento de Capital

MINISTERIO DE JUSTICIA ☆ INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA ☆

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE SOCIOS: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27 de diciembre de 2017, a las 15:00 horas, se reúnen en la sede social los socios de **FABBRI ARGENTINA S.R.L.** (la "Sociedad"). Preside la reunión el Presidente, Sr. Federico Fabbri, quien deja constancia de que se encuentra presentes los socios Fabbri 1905 S.p.A y Fabbri G. Holding Industriale S.p.A., titulares en su conjunto del 100% del capital social y votos de la Sociedad. El Presidente deja constancia de que ambos socios han cumplido con la inscripción prevista por el artículo 123 de la Ley N° 19.550 y que la persona que asiste en representación de ambas sociedades es su representante legal, quien se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia. Luego de verificar el quorum legal para sesionar, el Presidente declara legalmente constituida la reunión extraordinaria de socios, para considerar el siguiente Orden del Día: **1) Designación de socios para firmar el acta; 2) Aumento de capital social mediante la capitalización de créditos; 3) Reforma de la cláusula Quinta del Contrato Social; 4) Designación de los miembros de la Sindicatura; y 5) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones adoptadas precedentemente**. Acto seguido se pone a consideración de los presentes los puntos del Orden del Día: **1) Designación de socios para firmar el acta**. Se resuelve por unanimidad que el representante legal de los socios Fabbri 1905 S.p.a. y Fabbri G. Holding Industriale S.p.a., Sr. Paolo Fabbri, suscriba el acta. **2) Aumento de capital social mediante la capitalización**

DELFINA PIZARRO PINI
Tº 92 Fº 675 - C.P.A.C.F.
ABOGADA

de créditos. Toma la palabra el Presidente e informa que los socios han manifestado su voluntad de capitalizar ciertos créditos que poseen contra la Sociedad conforme cartas enviadas por ambos socios a la Sociedad con fecha 28 de julio de 2017, como así también el crédito que posee el socio Fabbri 1905 SpA en virtud al préstamo otorgado a la Sociedad con fecha 4 de septiembre de 2017. Luego de una breve deliberación se resuelve por unanimidad: (i) aumentar el capital social en la suma de $15.050.000, es decir, de la suma de $9.950.000 a la suma de $25.000.000, mediante la emisión de 150.500 cuotas de $100 valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, y fijar una prima de emisión para la totalidad de las nuevas cuotas en la suma de $112.875.000. (ii) Dejar constancia de que el aumento de capital es suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: (a) Fabbri G. Holding Industriale S.p.A. suscribe 25 cuotas de valor nominal $100 cada una y con derecho a un voto por cuota, con una prima de emisión total de $18.750, integradas por Fabbri G. Holding Industriale S.p.A. mediante el aporte del crédito que tiene contra la Sociedad por la suma de $21.250, dejando constancia asimismo de que renuncia a su derecho de suscripción preferente y de acrecer conforme su participación social; (b) Fabbri 1905 S.p.A. suscribe 150.475 cuotas de valor nominal $100 cada una y con derecho a un voto por cuota, con una prima de emisión total de $112.856.250, integradas por Fabbri 1905 S.p.A. mediante el aporte de créditos que tiene contra la Sociedad por la suma total de $127.903.750. **3) Reforma de la cláusula Quinta del Contrato Social**. El Presidente señala que, atento lo resuelto por los socios en el punto del orden del día anterior, resulta necesario reformar la cláusula Quinta del Contrato Social. En consecuencia, por unanimidad se resuelve



reformar la cláusula Quinta del Contrato Social a fin de que lea como se transcribe a continuación: "***QUINTA:*** *El capital social se fija en la suma de $25.000.000, representado por 250.000 cuotas de capital de $100 cada una.*". **4) Designación de los miembros de la Sindicatura**. En virtud al aumento de capital resuelto en el punto 2 precedente, y dado que la Sociedad ha quedado comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550, inciso 2, conforme lo establece la cláusula Trigésima del Contrato Social corresponde designar un síndico titular y un síndico suplente por el plazo de un año. Por lo expuesto, por unanimidad se resuelve designar al Sr. Lisandro A. Allende como síndico titular, y al Sr. Rodrigo Alegría como síndico suplente, por el plazo de un año. Los Sres. Allende y Alegría, ingresan y aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, firmando la presente acta en prueba de conformidad, constituyendo ambos domicilio en Av. del Libertador 498, Piso 13° "Sur", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **5) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones adoptadas precedentemente**. Por unanimidad se resuelve autorizar a los Dres. Lisandro A. Allende, César Gustavo Ferrante, Mariana Astrid Miglino, Rodrigo Alegria, Delfina Pizarro Pini y Nicolás Saad, y a la Srta. Maria Martha Robino y al Sr. Sebastián Huel para que, cualesquiera de ellos en forma individual e indistinta, realicen todos los trámites, gestiones y diligencias que sean necesarios a fin de aprobar e inscribir en el Registro Público las resoluciones de la presente reunión de socios, con facultades para presentar y firmar escritos, publicar edictos, desglosar documentos y presentar y retirar todos los demás documentos

públicos o privados que sean necesarios. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 16.20 horas.

DECLARACION JURADA (Art. 37, inc. 2° Res. Gral. IGJ 7/15).

DELFINA PIZARRO PINI, abogada, autorizada especial, inscripta al Tomo 92, Folio 675 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por la presente declaro bajo juramento que la precedente trascripción es copia fiel del Acta de Reunión Extraordinaria de Socios del 27/12/2017, que se encuentra transcripta en los folios 15, 16 y 17 del Libro de Actas N° 3, rubricado el 13/06/2017, bajo el Número 36403-17 ante la Inspección General de Justicia, perteneciente a **FABBRI ARGENTINA S.R.L.**

DELFINA PIZARRO PINI
Tº 92 Fº 675 - C.P.A.C.F.
ABOGADA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Número Correlativo I.G.J.: 1613053 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
FABBRI ARGENTINA

(antes):

Número de Trámite: 7943035

C.Trám.	**Descripción**
00431	AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PRECALIFICADO
01371	REFORMA DE CONTRATO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 27/12/2017-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 14350
del libro: 157 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 2018

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0838281

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 3

TESTIMONIO

Reforma de Estatuto – Aumento de Capital

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 17 de diciembre de 2018, a las 11:00 horas, se reúnen en la sede social los socios de **FABBRI ARGENTINA S.R.L.** (la "Sociedad"). Preside la reunión el Presidente, Federico Fabbri, quien deja constancia de que se encuentran presentes los socios Fabbri 1905 S.p.A y Fabbri G. Holding Industriale S.p.A., titulares en su conjunto del 100% del capital social y votos de la Sociedad. El Presidente deja constancia de que ambos socios han cumplido con la inscripción prevista por el artículo 123 de la Ley N° 19.550 y que la persona que asiste en representación de ambas sociedades es su representante legal, quien se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia. Luego de verificar el quorum legal para sesionar, el Presidente declara legalmente constituida la reunión extraordinaria de socios, para considerar el siguiente Orden del Día: **1) Designación de socios para firmar el acta; 2) Aumento de capital social; 3) Reforma de la cláusula Quinta del Contrato Social; y 4) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones adoptadas precedentemente.** Acto seguido se pone a consideración de los presentes los puntos del Orden del Día: **1) Designación de socios para firmar el acta.** Se resuelve por unanimidad que el representante legal de los socios Fabbri 1905 SpA y Fabbri G. Holding Industriale S.p.a., Lisandro A. Allende, suscriba el acta. **2) Aumento de capital social.** Toma la palabra el representante legal de Fabbri 1905 SpA e informa que su representada ha resuelto capitalizar ciertos préstamos que posee contra la Sociedad conforme surge del acta del Consejo de Administración de Fabbri 1905 SpA de fecha 14 de diciembre de 2018, que exhibe y entrega en este acto al Presidente. Luego de deliberar, los Socios resuelven por unanimidad: (i) aumentar el capital social en la suma de

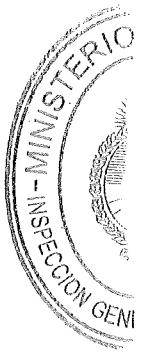
DELFINA PIZARRO PINI
Tº 82 Fº 675 - C.P.A.C.F.
ABOGADA

$20.000.000, es decir, de la suma de $25.000.000 a la suma de $45.000.000, mediante la emisión de 200.000 cuotas de $100 valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, y fijar una prima de emisión para la totalidad de las nuevas cuotas en la suma de $150.000.000. (ii) Dejar constancia de que el aumento de capital es suscripto e integrado por los socios en proporción a sus tenencias accionarias y de la siguiente manera: (a) Fabbri G. Holding Industriale SpA suscribe 4.000 cuotas de valor nominal $100 cada una y con derecho a un voto por cuota, con una prima de emisión total de $3.000.000, que serán integradas con aportes de capital mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente de la Sociedad: al menos el 25% antes del 17 de diciembre de 2018 y el 75% restante, o el saldo correspondiente, dentro del plazo de 2 años contados a partir de la fecha de la presente reunión, es decir, antes del 17 de diciembre de 2020; (b) Fabbri 1905 SpA suscribe 196.000 cuotas de valor nominal $100 cada una y con derecho a un voto por cuota, con una prima de emisión total de $147.000.000, que serán integradas de la siguiente manera: 1) mediante el aporte de préstamos que tiene contra la Sociedad por la suma total de $ 41.358.137,66, y 2) el saldo, es decir la suma de $ 125.241.862,34, mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente de la Sociedad dentro del plazo de 2 años contados a partir de la fecha de la presente reunión, es decir, antes del 17 de diciembre de 2020. (iii) Dejar constancia de que todos los gastos y comisiones bancarias serán soportados por la Sociedad. **3) Reforma de la cláusula Quinta del Contrato Social**. El Presidente señala que, atento lo resuelto por los socios en el punto del orden del día anterior, resulta necesario reformar la cláusula Quinta del Contrato Social. En consecuencia, por unanimidad se resuelve reformar la cláusula Quinta del Contrato Social a fin de que lea como se transcribe a continuación: *"**QUINTA**: El capital social se fija en la suma de $45.000.000, representado por 450.000 cuotas de capital de $100 cada una."*. **4) Otorgamiento de las autorizaciones**

necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones adoptadas precedentemente. Por unanimidad se resuelve autorizar a los Dres. Lisandro A. Allende, Emilio A. Fontana, Mariana A. Miglino, Delfina Pizarro Pini, Pablo Leandro Larrañaga y a los Sres. Luca Gastón Del Valle o Tomás Antonio Merchán y/o a quienes estos designen, para que cualesquiera de ellos en forma individual e indistinta, realicen todos los trámites, gestiones y diligencias que sean necesarios a fin de aprobar e inscribir en el Registro Público las resoluciones de la presente reunión de socios, con facultades para presentar y firmar escritos, publicar edictos, desglosar documentos y presentar y retirar todos los demás documentos públicos o privados que sean necesarios. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11.40 horas.--

DECLARACIÓN JURADA (Art. 37 Resolución General IGJ N° 7/2015).- **DELFINA PIZARRO PINI**, abogada, autorizada especial, inscripta al Tomo 92, Folio 675 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por la presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel del Acta de Reunión Extraordinaria de Socios del 17/12/2018 que se encuentra transcripta al folio 33 a 35 del Libro de Actas N° 3, rubricado por la Inspección General de Justicia el 13/06/2017, bajo el N° 36403-17, de 100 páginas, perteneciente a **FABBRI ARGENTINA S.R.L.**----------

DELFINA PIZARRO PINI
T° 92 F° 675 - C.P.A.C.F.
ABOGADA


MINISTERIO
INSPECCION GENI

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1613053 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
FABBRI ARGENTINA
(antes):
Número de Trámite: 9073069

C.Trám.	Descripción
00431	AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PRECALIFICADO
01371	REFORMA DE CONTRATO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 17/12/2018

Inscripto en este Registro bajo el numero: 10041
del libro: 160 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1 Buenos Aires, 25 de Octubre de 2019

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0877917

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 13

TESTIMONIO

Designación de Autoridades (Art. 60, Ley N° 19.550)

ACTA DE ACUERDO DE SOCIOS: En la Ciudad de Buenos Aires, el 14 de diciembre de 2020, los socios de **FABBRI ARGENTINA S.R.L.** (la "Sociedad"), Fabbri 1905 S.p.A y Fabbri G. Holding Industriale S.p.A., titulares en su conjunto del 100% del capital social y votos de la Sociedad, representados por Lisandro A. Allende, su representante legal inscripto en el Registro Público, resuelven por unanimidad: **1) Designación de Gerente y recomposición de la Gerencia**: (i) designar al Sr. Diego Roberto Xargay como Gerente Titular de la Sociedad, a partir del 1/1/2021, (ii) dejar constancia de que los restantes miembros de la Gerencia (Sres. Federico Fabbri, Gonzalo Guelfo y Paolo Fabbri) se mantienen en sus cargos, (iii) dejar constancia de que la totalidad de los Gerentes permanecerán en sus cargos por tiempo indeterminado, (iv) dejar constancia de que ante la ausencia del Sr. Federico Fabbri, la cual deberá constar en actas, la representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Gerente Titular, que será designado por Reunión de Gerentes, y (v) dejar constancia de que, a partir del 1/1/2021, la Gerencia estará compuesta de la siguiente manera:

MACARENA CUESTA ABOGADA C.P.A.C.F. T° 124 - F° 646

Gerente Titular y Presidente:	Federico Fabbri
Gerente Titular:	Gonzalo Guelfo
Gerente Titular:	Diego Roberto Xargay
Gerente Suplente:	Paolo Fabbri

Se deja constancia de que el Sr. Diego Roberto Xargay, ha aceptado el cargo para el que fue designado y ha constituido domicilio especial en Av. Del Libertador N° 498, piso 13 Sur, Ciudad de Buenos Aires, mediante carta dirigida a la Sociedad. **2) Otorgamiento de autorizaciones**: autorizar a Lisandro A. Allende, Mariana Miglino, Arturo Emilio Fontana, Marcelo Martinez Casas, Macarena Cuesta, Tomás Antonio Merchán, Micaela De Filippis, Micaela Martin y/o a quienes ellos

MINISTERIO DE JUSTICIA ☆ INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA ☆

designen, para realizar todos los trámites, gestiones y diligencias que fueran necesarias a los fines de obtener de la autoridad de control pertinente la inscripción de las precedentes resoluciones, efectuar desgloses y firmar los escritos y publicar los edictos que sean menester, incluyendo la declaración jurada prevista en la Resolución General N° 7/15 de la Inspección General de Justicia. Finalmente, se deja constancia de que a la fecha de este acuerdo se encuentra vigente el Decreto N° 956/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación, el cual estableció que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra en fase de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19. En consecuencia, los socios autorizan que el presente Acuerdo sea firmado por su representante legal para su presentación ante las autoridades, entidades bancarias y quien corresponda, y luego transcripto al Libro de Actas, en cuanto sea posible una vez superadas las circunstancias extraordinarias.

DECLARACIÓN JURADA (Art. 37 Resolución General IGJ N° 7/2015) **Macarena Cuesta**, abogada, inscripta al Tomo 124, Folio 646 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por la presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel del Acta de Acuerdo de Socios del 14 de diciembre de 2020, que obra a los folios N° 43 y 44, del Libro de Actas N° 3, rubricado ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 36403-17 el 13 de junio de 2017 perteneciente a **FABBRI ARGENTINA S.R.L.**

MACARENA CUESTA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 124 - F° 646

14 de diciembre de 2020

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 14

Sres.
FABBRI ARGENTINA S.R.L.
Av. Del Libertador 498, piso 13 "Sur"
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Ref.: Aceptación de cargo.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, acepto mi designación para ocupar el cargo de Gerente Titular de **FABBRI ARGENTINA S.R.L.** (la "Sociedad"), a partir del 1/1/2021, efectuada por Acta de Acuerdo de Socios del 14 de diciembre de 2020.

Asimismo, por la presente constituyo domicilio especial en Av. Del Libertador 498, piso 13 "Sur", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Finalmente, a continuación detallo mi información personal:

- Nombre y apellido: Diego Roberto Xargay.
- Nacionalidad: Argentino.
- DNI: 27.419.591.
- Fecha de Nacimiento: 24/07/1979.
- Estado Civil: Soltero.
- Ocupación: Empleado.
- Domicilio real: Amenabar 3400, Piso 3 "B", CABA.

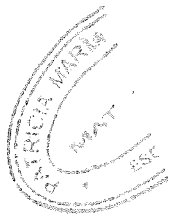
Atentamente.

Diego Roberto Xargay

COPIA IGJ

FIRMA CERTIFICADA EN EL SELLO P016846464

PATRICIA MARÍA MORENO MAT. 4736 ESCRIBANA


PATRICE MARIE
MAT
ESC

F 016846464

Buenos Aires, 05 de Enero de 2021 . En mi carácter de escribano Adscripta al Registro Notarial Nº 337

CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 004 del LIBRO número 88 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: Diego Roberto XARGAY, D.N.I. Nº 27.419.591, acredita su identidad en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. Concurre a este acto por su propio derecho. Conste.- Dejo constancia que difiere fecha del documento de la presente certificación.

PATRICIA MARÍA MOROSAN MAT 4736 ESCRIBANA

COPIA IGJ

F 016846464

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2021-Año Homenaje Premio Nobel de Medicina Dr.Cesar Milstein

Número Correlativo IGJ: 1613053 **Cuit:** 30685190415

Tipo Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: FABBRI ARGENTINA

Número de Trámite: 9190732

Código de Trámite	**Descripción**
00577	DESIGNACION DE GERENTE TITULAR

Escritura/s: -

y/o instrumentos privados: 14/12/2020

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 1899 **del Libro:** 162

tomo: - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0896453

24

TESTIMONIO

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS: En la Ciudad de Buenos Aires, el 18 de julio de 2023, a las 18 horas, se reúnen en la sede social los socios de **FABBRI ARGENTINA S.R.L.** (la "Sociedad") titulares en su conjunto del 100% del capital social y votos, Fabbri 1905 S.p.A y Fabbri G. Holding Industriale S.p.A., representados por Lisandro A. Allende, quien es su representante legal común inscripto en la Inspección General de Justicia. Asisten también los gerentes Gonzalo Guelfo y Diego Xargay. Luego de verificar el quórum legal para sesionar, el Sr. Guelfo declara legalmente constituida la reunión de socios, para considerar el siguiente Orden del Día: **1) Designación de socios para firmar el acta; 2) Composición de la Gerencia y designación de nuevo miembro de la gerencia; 3) Autorizaciones con fines registrales.** Acto seguido, se pasan a considerar los puntos del orden del día: **1) Designación de socios para firmar el acta.** Los socios resuelven por unanimidad que el representante legal de ambos socios, Fabbri 1905 S.p.A y Fabbri G. Holding Industriale S.p.A., suscriba el acta. **2) Composición de la Gerencia y designación de nuevo miembro de la gerencia.** Los socios resuelven por unanimidad: (i) designar a Estefanía Ferrero, D.N.I. 34.876.669, como gerente titular de la Sociedad, por tiempo indeterminado, (ii) dejar constancia de que los restantes miembros de la Gerencia (Sres. Federico Fabbri, Gonzalo Guelfo, Diego Xargay y Paolo Fabbri) se mantienen en sus cargos, por tiempo indeterminado, y (iii) dejar constancia de que, a partir de la fecha, la Gerencia estará compuesta de la siguiente manera:----------

Gerente titular y presidente: Federico Fabbri ----------

Gerente titular: Gonzalo Guelfo ----------

Gerente titular: Diego Roberto Xargay ----------

Gerente titular: Estefanía Ferrero ----------

Gerente suplente: Paolo Fabbri ----------

Se deja constancia de que Estefanía Ferrero ha aceptado el cargo para el que fue designada y constituido domicilio especial en Av. del Libertador N° 498, piso 21 Sur, Ciudad de Buenos Aires, mediante carta dirigida a la Sociedad.

IGNACIO A. NANTILLO
ABOGADO
T° 104 F° 445 CPACF

3) **Autorizaciones con fines registrales**: autorizar a Lisandro Allende, Mariana Miglino, Arturo Emilio Fontana, Ignacio Alberto Nantillo, Micaela Martin Gallucci, Casandra Sokol y/o a quienes ellos designen, para realizar todos los trámites, gestiones y diligencias que fueran necesarias a los fines de obtener de la autoridad de control pertinente la inscripción de las precedentes resoluciones, con las más amplias facultades, con las más amplias facultades, incluyendo a modo de ejemplo, las de realizar peticiones, iniciar expedientes, presentar y firmar documentos públicos o privados, incluso declaraciones juradas, hacer publicaciones en el Boletín Oficial, realizar desgloses, consultar y realizar los demás actos pertinentes hasta la conclusión de las actuaciones. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acto a las 18.30 horas. ----------

DECLARACION JURADA (Art. 37, Inc. 2° Res Gral. IGJ 7/15). ----------

Ignacio Alberto Nantillo, abogado, inscripto al Tomo 104, Folio 445 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por la presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel del acta de reunión de socios del 18/7/2023, que se encuentra transcripta en los folios 76 y 77 del Libro Actas N°3, rubricado el 13/6/2017, bajo el número 36403-17 ante la Inspección General de Justicia, perteneciente a **FABBRI ARGENTINA S.R.L.**---

IGNACIO A. NANTILLO
ABOGADO
T° 104 F° 445 CPACF

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número Correlativo I.G.J.: 1613058 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
FABBRI ARGENTINA

(antes):

Número de Trámite: 9596957

C.Trám. Descripción

03521 DESIGNACION DE GERENTE TRAM.URGENTE

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 18/07/2023

Inscripto en este Registro bajo el numero: 9244
del libro: 170 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 04 de Septiembre de 2023

IGJ

MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

FOLIO 2

TESTIMONIO

ACTA DE REUNIÓN DE GERENTES: En la Ciudad de Buenos Aires, el 28 de julio de 2023, a las 16 horas, se reúnen en Av. Del Libertador 498, Piso 21 "Sur" de esta Ciudad, los Gerentes de **FABBRI ARGENTINA S.R.L.** (la "Sociedad"), Sres. Gonzalo Guelfo, Diego Xargay y Estefanía Ferrero. Preside la reunión el Sr. Guelfo, atento a que el presidente, Federico Fabbri, se encuentra en el exterior. El Sr. Guelfo informa que se han mudado las oficinas donde funciona la sede social. En consecuencia, la Gerencia resuelve por unanimidad: (i) fijar la nueva sede social en la Avenida del Libertador N° 498, piso 21 Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y (ii) autorizar a Lisandro A. Allende, Mariana A. Miglino, Ignacio Nantillo, Micaela Martin Gallucci, Casandra Sokol, Santiago Palacios y/o a quienes ellos designen, para que, actuando en forma individual e indistinta, realicen todos los actos necesarios para inscribir el cambio de sede ante la Inspección General de Justicia con las más amplias facultades, incluyendo a modo de ejemplo, las de realizar peticiones, iniciar expedientes, presentar y firmar documentos públicos o privados, incluso declaraciones juradas, hacer publicaciones en el Boletín Oficial, realizar desgloses, consultar y realizar los demás actos pertinentes hasta la conclusión de las actuaciones. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acto a las 16.30 horas. ----------

DECLARACION JURADA (Art. 37, Inc. 2° Res Gral. IGJ 7/15). ----------

Ignacio Alberto Nantillo, abogado, inscripto al Tomo 104, Folio 445 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por la presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel del acta de reunión de gerentes del 28/7/2023, que se encuentra transcripta en el folio 77 del Libro Actas N° 3, rubricado el 13/7/2017, bajo el número 36403-17 ante la Inspección General de Justicia, perteneciente a **FABBRI ARGENTINA S.R.L.** --

IGNACIO A. NANTILLO
ABOGADO
T° 104 F° 445 CPACF

IGNACIO A. NANTILLO
ABOGADO
T° 104 F° 445 CPACF


MINISTERIO D
INSPECCION GEN

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número Correlativo I.G.J.: 1613053 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
FABBRI ARGENTINA

(antes):

Número de Trámite: 9600362

C.Trám. Descripción

00081 CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 28/07/2023

Inscripto en este Registro bajo el numero: 9546
del libro: 170 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 2023

MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

TESTIMONIO

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS: En la Ciudad de Buenos Aires, el 2 de octubre de 2023, a las 12 horas, se reúnen en Av. Del Libertador 498, Piso 21 Sur, los socios de **FABBRI ARGENTINA S.R.L.** (la "Sociedad"), Fabbri 1905 S.p.A y Fabbri G. Holding Industriale S.p.A., titulares en su conjunto del 100% del capital social y votos, representados por Mariana A. Miglino, quien es su representante legal común inscripta en la Inspección General de Justicia. Asisten también los gerentes Gonzalo Guelfo, Diego Xargay y Estefanía Ferrero. Encontrándose ausente el presidente, Federico Fabbri, preside la reunión el Sr. Guelfo, quien luego de verificar el quorum declara legalmente constituida la reunión de socios, para considerar el siguiente orden del día: **1) Designación de socios para firmar el acta; 2) Aumento del capital social mediante la capitalización de la cuenta de ajuste de capital y con aportes en efectivo. Prima de emisión; 3) Reforma de la cláusula quinta del Contrato Social. 4) [...] 5) Autorizaciones con propósitos registrales.** Pasa a tratarse cada punto.

1) Designación de socios para firmar el acta. Los socios resuelven por unanimidad: que la representante legal común de los dos socios suscriba el acta.

2) Aumento del capital social mediante la capitalización de la cuenta de ajuste de capital y con aportes en efectivo. Prima de emisión. Toma la palabra el Sr. Guelfo e informa que existe un saldo en la cuenta de ajuste de capital en el patrimonio neto y que corresponde tratar su capitalización simultáneamente con el aumento con aportes en efectivo de acuerdo con la normativa vigente de la Inspección General de Justicia. Se hace constar que en la reunión de socios del 15/5/2023, que aprobó los Estados Contables cerrados al 31/12/2022, los socios resolvieron por unanimidad absorber pérdidas acumuladas con parte de la cuenta de ajuste de capital quedando esta reducida a $471.604.823. Asimismo, el Sr. Guelfo informa que a fin de hacer frente a obligaciones asumidas por la Sociedad es necesario recibir nuevos aportes de capital de parte de los socios, en dólares estadounidenses, para lo cual se requiere aumentar el capital social. En consecuencia, los socios resuelven por unanimidad: aumentar el capital social en la suma de $588.515.000, es decir, que el capital pasa de $45.000.000 a $633.515.000, mediante la emisión de 5.885.150 cuotas de un $100 valor nominal cada una y con

IGNACIO ANANTILLO
ABOGADO
T° 104 F° 445 CPACF

un voto por cuota, que serán integradas por los socios, en proporción a sus tenencias actuales, mediante la capitalización del saldo total de la cuenta de ajuste de capital por $471.604.823 y el saldo de $116.910.177 en dinero en efectivo. Toma la palabra la representante de **Fabbri 1905 S.p.A.,** siguiendo expresas instrucciones de su representada, suscribe en proporción a su tenencia actual (98%), 5.767.447 cuotas de $100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, integrando las mismas como sigue: (i) $462.172.726,54 por capitalización de la cuenta de ajuste de capital en proporción a su tenencia y (ii) $114.571.973,46 mediante la transferencia de US$328.300 (dólares estadounidenses trescientos veintiocho mil trescientos) que se compromete a realizar a la cuenta bancaria en dólares estadounidenses que la Sociedad tiene en el Banco Santander u en cualquier otro banco. A continuación, la representante legal de **Fabbri G. Holding Industriale S.p.A.** siguiendo expresas instrucciones de su representada, suscribe en proporción a su tenencia actual (2%), 117.703 cuotas de $100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, integrando las mismas como sigue: (i) $9.432.096,46 por capitalización de la cuenta de ajuste de capital en proporción a su tenencia y (ii) $2.338.203,54 mediante la transferencia de US$6.700 (dólares estadounidenses seis mil setecientos) que se compromete a realizar a la cuenta bancaria en dólares estadounidenses que la Sociedad tiene en el Banco Santander u en cualquier otro banco. Las comisiones, gastos e impuestos bancarios serán a cargo de la Sociedad. Finalmente, se deja constancia de que para el cálculo de las transferencias en US$ se ha tomado el tipo de cambio referencial de $348,9856 por dólar el cual podría variar al momento que se reciban efectivamente los aportes. Por lo tanto, los socios acuerdan por unanimidad: cualquier diferencia en pesos resultante de la aplicación del tipo de cambio comprador, divisa, correspondiente al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina de la fecha de la aceptación del aporte, es decir, el día que se acrediten efectivamente los aportes en la cuenta bancaria de la Sociedad, conforme lo dispone la normativa vigente, se aplicará a prima de emisión la cual quedará fijada en dicha suma. **3) Reforma de la cláusula quinta del Contrato Social.** Atento a lo resuelto precedentemente, los socios resuelven por unanimidad reformar la cláusula quinta del Contrato Social para que en futuro lea como sigue: "*QUINTA: El capital social se fija en la suma de* $633.515.000,

IGNACIO A. NANTILLO
ABOGADO
T° 104 F° 445 CPACF

representado por 6.335.150 cuotas de capital $100 cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital se encuentra totalmente suscripto como sigue: (i) ***Fabbri 1905 S.p.A.*** *6.208.447 cuotas sociales y* ***Fabbri G. Holding Industriale S.p.A.*** *126.703 cuotas sociales.".* **4) [...] 5) <u>Autorizaciones con propósitos registrales.</u>** Los socios <u>resuelven por unanimidad</u>: autorizar a Lisandro Alfredo Allende, Arturo Emilio Fontana, Ignacio Alberto Nantillo, Micaela López Barros, Casandra Sokol, Lautaro Gabriel Fabiani y/o a quienes ellos designen, indistintamente, para realizar todas los actos que fueran necesarios a los fines de inscribir ante la Inspección General de Justicia lo resuelto precedentemente, con las más amplias facultades, incluyendo sin que implique limitación: firmar escritos, realizar modificaciones necesarias a la presente acta, efectuar desgloses, hacer publicaciones que sean menester, incluyendo, en el caso de los abogados, la declaración jurada prevista en la Resolución General N° 7/15 de la IGJ. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 12.40 horas. ----------

A los fines del artículo 102 de la Resolución General 7/2015 de la Inspección General de Justicia, se transcribe a continuación, en sus partes pertinentes, el Acta de Reunión de Socios del 15/5/2023 que aprobó los estados contables a los que pertenece el ajuste de capital que se capitaliza en el punto 2 de la Reunión de Socios del 2/10/2023 transcripta precedentemente. ----------

<u>ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS</u>: En la Ciudad de Buenos Aires, el 15 de mayo de 2023, a las 12 horas, se reúnen en la sede social los socios de **FABBRI ARGENTINA S.R.L.** (la "<u>Sociedad</u>") titulares en su conjunto del 100% del capital social y votos, Fabbri 1905 S.p.A y Fabbri G. Holding Industriale S.p.A., representados por Lisandro A. Allende, quien es su representante legal común inscripto en la Inspección General de Justicia. Asisten también los gerentes Gonzalo Guelfo y Diego Xargay. Luego de verificar el quorum legal para sesionar, el Sr. Guelfo declara legalmente constituida la reunión de socios, para considerar el siguiente Orden del Día: **1) <u>Designación de socios para firmar el acta;</u> 2) <u>Consideración de los estados contables auditados y la memoria correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;</u> 3) <u>Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;</u> [...]** Acto seguido, se pasan a considerar los puntos del Orden

IGNACIO A. NANTILLO
ABOGADO
T° 104 F° 445 CPACF

del Día: **1) Designación de socios para firmar el acta.** Los socios resuelven por unanimidad que el representante legal de ambos socios, Fabbri 1905 S.p.A. y Fabbri G. Holding Industriale S.p.A, suscriba el acta. **2) Consideración de los estados contables auditados y la memoria correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.** Puesta a consideración la documentación referida precedentemente, los socios resuelven por unanimidad: omitir su lectura y proceder a su aprobación en la forma en que ha sido presentada y aprobada por la Gerencia en su reunión del 24 de abril de 2023, ya que dicha documentación ha sido puesta a disposición de los socios con anticipación suficiente y es de su conocimiento. **3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.** El Sr. Guelfo informa a los presentes que el resultado del ejercicio en consideración arrojó una pérdida de $388.747.537, lo cual sumado a pérdidas de ejercicios anteriores totalizan $2.505.233.312 de resultados no asignados negativos. Los socios resuelven por unanimidad: absorber las pérdidas del ejercicio con más los resultados no asignados negativos acumulados, por un total de $2.505.233.312 contra las siguientes cuentas del patrimonio neto, en el orden que se menciona seguidamente en cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes: (i) reserva legal de $10.909.876; b) reserva especial de $211.734.807, c) prima de emisión de $2.245.265.023, y d) ajuste de capital hasta la suma de $37.323.606. Se deja constancia de que conforme la resolución tomada precedentemente la cuenta de ajuste de capital queda reducida a $471.604.823. **[...]** No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13 horas. ----------

DECLARACIÓN JURADA (Art. 37, Inc. 2° Res. Gral. IGJ 7/15): ----------

Ignacio Alberto Nantillo, abogado, inscripto al Tomo 104 Folio 445 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con domicilio electrónico en inantillo@allendeferrante.com, por la presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel, en sus partes pertinentes, del acta de Reunión de Socios del 15/5/2023 y del Acta de Reunión del Socios 2/10/2023, que obran en los folios 71 a 74 y 78 a 80, respectivamente, del Libro Actas N° 3 rubricado el 13/6/2017 bajo el N° 36403-17, por la Inspección General de Justicia, correspondiente a **FABBRI ARGENTINA S.R.L.** ----------

IGNACIO A. NANTILLO
ABOGADO
T° 104 F° 445 CPACF

IGNACIO A. NANTILLO
ABOGADO
T° 104 F° 445 CPACF

Ministerio de Justicia,
Inspección General de Justicia

2024 - " Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad"

Número Correlativo I.G.J.: 1613053 **CUIT:** 30685190415

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
FABBRI ARGENTINA

(antes):

Número de Trámite: 9766915

C.Trám. Descripción

00431 AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PRECALIFICADO
01371 REFORMA DE CONTRATO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 02/10/2023-15/05/2023

Inscripto en este Registro bajo el numero: 11329
del libro: 173 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 22 de Octubre de 2024

MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

ACTUALIZACIÓN DE AUTORIDADES SOCIETARIAS - R.G. Nº 3293

ACUSE RECIBO

SOCIEDAD

Nro.CUIT: 30685190415
Denominación:FABBRI ARGENTINA S. R. L.
Representante : FABBRI FEDERICO Nro.CUIT: 20957801480
Forma Jurídica: S.R.L.
Fondo Común Inversiones: No
Fecha de actualización: 2017-11-08 14:28:08.0

AUTORIDADES

NRO	CUIT	DENOMINACION	CARGO DESIGNADO	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA ACTO RESOLUTORIO	RESIDENTE
254278	20954853722	ROCCELLA SIMONE	Presidente	08/04/2016	04/07/2017	04/07/2017	S
254281	20258953917	SQUEFF ARIEL FERNANDO	Presidente	04/07/2017	31/12/2999	04/07/2017	S
254286	23258956419	GUELFO GONZALO MARTIN	Gerente	04/07/2017	31/12/2999	04/07/2017	S

DOMICILIOS EN EL PAIS

NRO	CUIT	CALLE	NRO.	PISO	DPTO	SECTOR	TORRE	MZ	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
254278	20954853722	Av. Del Libertador	672	2	B				1001		CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
254281	20258953917	Av. Corrientes	3545	2	A				1194		CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
254286	23258956419	Vuelta de Obligado	2136	3	B				1428		CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Código de control Nº: 156359

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de su presentación

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

ACTUALIZACIÓN DE AUTORIDADES SOCIETARIAS - R.G. Nº 3293

ACUSE RECIBO

SOCIEDAD

Nro.CUIT: 30685190415
Denominación:FABBRI ARGENTINA S. R. L.
Representante : FABBRI FEDERICO Nro.CUIT: 20957801480
Forma Jurídica: S.R.L.
Fondo Común Inversiones: No
Fecha de actualización: 2018-01-31 17:35:32.0

AUTORIDADES

NRO	CUIT	DENOMINACION	CARGO DESIGNADO	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA ACTO RESOLUTORIO	RESIDENTE
263153	20258953917	SQUEFF ARIEL FERNANDO	Presidente	04/07/2017	15/11/2017	15/11/2017	S
263154	20957801480	FABBRI FEDERICO	Presidente	15/11/2017	31/12/2999	15/11/2017	S

DOMICILIOS EN EL PAIS

NRO	CUIT	CALLE	NRO.	PISO	DPTO	SECTOR	TORRE	MZ	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
263153	20258953917	Av. Corrientes	3545	2	A				1194		CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
263154	20957801480	Av. Del Libertador	498	13					1001		CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Código de control Nº: 161449

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de su presentación

ACTUALIZACIÓN DE AUTORIDADES SOCIETARIAS - R.G. Nº 3293

ACUSE RECIBO

SOCIEDAD

Nro.CUIT: 30685190415
Denominación:FABBRI ARGENTINA S. R. L.
Representante : FABBRI FEDERICO Nro.CUIT: 20957801480
Forma Jurídica: S.R.L.
Fondo Común Inversiones: No
Fecha de actualización: 2021-03-31 12:55:30.0

AUTORIDADES

NRO	CUIT	DENOMINACION	CARGO DESIGNADO	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA ACTO RESOLUTORIO	RESIDENTE
384445	20274195917	XARGAY DIEGO ROBERTO	Gerente	01/01/2021	31/12/2999	14/12/2020	S

DOMICILIOS EN EL PAIS

NRO	CUIT	CALLE	NRO.	PISO	DPTO	SECTOR	TORRE	MZ	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
384445	20274195917	Av. Libertador	480	13		sur	sur		1001		CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Código de control Nº: 241122

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de su presentación

ACTUALIZACIÓN DE AUTORIDADES SOCIETARIAS - R.G. Nº 3293

ACUSE RECIBO

SOCIEDAD

Nro.CUIT: 30685190415
Denominación:FABBRI ARGENTINA S. R. L.
Representante : FABBRI FEDERICO Nro.CUIT: 20957801480
Forma Jurídica: S.R.L.
Fondo Común Inversiones: No
Fecha de actualización: 2023-11-21 14:35:09.0

AUTORIDADES

NRO	CUIT	DENOMINACION	CARGO DESIGNADO	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA ACTO RESOLUTORIO	RESIDENTE
476716	23348766694	FERRERO ESTEFANIA	Gerente	18/07/2023	31/12/2094	18/07/2023	S

DOMICILIOS EN EL PAIS

NRO	CUIT	CALLE	NRO.	PISO	DPTO	SECTOR	TORRE	MZ	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
476716	23348766694	Av. del Libertador	498	21	Sur				C1001ABR		CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Código de control Nº: 295762

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de su presentación